



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 19/2016, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE VADO EN CALLE LA CRUZ, Nº 25, CON AMPLIACIÓN DE LÍNEA AMARILLA.-.....	2
2.2.- QUEJA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ Nº Q15/1377 SOBRE ACCESO DE EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE PERSONAL PROGRAMA EMPLEO 30+, A INSTANCIA DE D. xxx.-	3
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO.....	5
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA..	5
4.1.- CONTRATACIÓN.-	5
4.1.1.- Contratación de servicios de producción musical del Festival de Música Joven de Alhama de Granada.-	5
4.1.2.- Propuesta de adjudicación de contratación de servicios de innovación al PGOU: BIC Conjunto Histórico del Municipio de Alhama de Granada.-	7



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4.1.3.- Propuesta de adjudicación de contratación de servicio de elaboración del Plan Especial de Protección y Reforma del BIC: Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada.-.....	12
4.2.- SERVICIOS SOCIALES.-.....	17
4.2.1.- Programa de Garantía Alimentaria Municipal para personas excluidas en el Municipio de Alhama de Granada ejercicio 2016.-.....	17
4.2.2.- Aprobación de gasto a cargo del Programa de Garantía Alimentaria Municipal para personas excluidas en el Municipio de Alhama de Granada.-	19
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	19
5.1.- PETICIONES DE VECINOS.-.....	20
5.1.1.- Petición de D ^a xxx, de arreglo de acerado de Urbanización San Diego.-.....	20
5.1.2.- Petición de D ^a xxx, de arreglo de acerado de Urbanización San Diego.-.....	20
5.1.3.- Petición de D ^a xxx, de arreglo de acerado de C/ Camino Hachuelo.-	21
5.1.4.- Petición de D. xxxx, de arreglo de acerado junto Bar Cabezas.-	22
5.1.5.- Petición de D. xxx, de arreglo y limpieza del camino sito entre C/ Pilar Maldonado López y Plaza Duque de Mandas.-	22
5.1.6.- Petición de D ^a . xxx, de arreglo y asfaltado de calle Corralazo.-.....	23
5.2.- PETICIÓN DE D. xxx, SOBRE INSTALACION DE ESTRUCTURA METÁLICA CON TOLDOS ABATIBLES, VINCULADO A PIZZERIA CA'MANUEL.-.....	24
5.3.- ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO EN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CONDE DE TENDILLA.-	30
5.4.- QUEJA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ Nº Q15/1377 SOBRE CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN CHIMENEA BARRIO SAN DIEGO Nº 17.-	31

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 18/2016, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 24 de mayo de 2016, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE VADO EN CALLE LA CRUZ, Nº 25, CON AMPLIACIÓN DE LÍNEA AMARILLA.-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Vados
Expte: 69/2016



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Se dio cuenta de la solicitud presentada con fecha 17 de febrero de 2016, con nº de entrada 849, por D^a. xxx, en petición de licencia de vado permanente en calle La Cruz, nº 25, con una ocupación de 2.55 metros aprox (ancho de cochera).

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 23 de febrero de 2016 se concede al interesado/a solicitante, licencia de vado permanente, para el garaje sito en el emplazamiento indicado.

Con posterioridad se ha solicitado por la interesada permiso para pintar línea amarilla para facilitar el acceso a la cochera.

Con fecha 12 de mayo de 2016 se formula informe por la Policía Local (entrada nº 2058, de 13 de mayo), en el que se expresa que considerando las circunstancias de la vía, acerado y anchura del portón de cochera, debe resultar muy dificultoso acceder con vehículo a dicha cochera si estuviesen estacionados vehículos junto a la misma. Se propone pintar en la parte izquierda de la cochera, conforme se mira de frente, una línea amarilla en el bordillo o calzada, de 2 metros de longitud, para facilitar dicho acceso.

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación del Alcalde en virtud de delegaciones efectuadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 289/2015, de 18 de junio, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Ampliar la licencia de vado permanente, para el garaje sito en el emplazamiento indicado, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, facultándose a la interesada complementar la señal de vado con señalización de línea amarilla continua en el bordillo del acerado, de 2 metros de longitud, en la parte izquierda de la cochera, conforme se mira de frente, como queda constancia en el informe emitido al respecto por la Policía Local. Dichas actuaciones deberán ser llevadas a cabo bajo supervisión de la Policía Local.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado/a con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

2.2.- QUEJA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ Nº Q15/1377 SOBRE ACCESO DE EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE PERSONAL PROGRAMA EMPLEO 30+, A INSTANCIA DE D. xxx.-

Área: Información y Comunicación Social
Dpto: Información ciudadana
Expte municipal: 260/2016
Refer Defensor PA: Q15/1377



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Habiéndose comunicado a esta Administración queja referenciada en el descriptor que antecede, ante el Defensor del Pueblo Andaluz, respecto a dos cuestiones diferenciadas y en lo que atiene a las presentes actuaciones administrativas, respecto a solicitud de acceso a información municipal de procedimiento para selección de personas beneficiarias para el programa Empleo 30+.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

De acuerdo con lo establecido 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente transitoriamente, los ciudadanos tienen derecho a acceder a los registros y a los documentos que, formando parte de un expediente, obren en los archivos administrativos, cualquiera que sea la forma de expresión, gráfica, sonora o en imagen o el tipo de soporte material en que figuren, siempre que tales expedientes correspondan a procedimientos terminados en la fecha de la solicitud.

Asimismo en el artículo 35 del mismo texto legal se establece como derecho de los ciudadanos:

<<h) Al acceso a la información pública, archivos y registros.(...)>>

El solicitante ostenta además la condición de interesado en términos del artículo 31 del citado texto legal.

Se entiende como legislación aplicable:

- Los artículos 21.1.a) y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal que Regula la Recogida, Tratamiento y Cesión de Datos.

Asimismo, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública viene regulado en la reciente legislación estatal y autonómica sobre transparencia pública. En el ámbito estatal, el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Igualmente, dichos textos legales, en el plazo de aplicación concedida en los mismos, ha tenido desarrollo a través de la Ordenanza municipal de Transparencia, Acceso a la Información Municipal y Reutilización, aprobada en sesión plenaria de 28 de agosto de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la normativa mencionada y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, A la vista de los hechos puestos en conocimiento en la queja ante



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

la Defensoría del Pueblo Andaluz y las actuaciones administrativas a que aluden dichos hechos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Dar acceso del interesado a la información de que dispone esta Administración sobre el particular. Al tratarse de documentos que afectan a terceros interesados, en protección de datos de carácter personal, se faculta la consulta con protección de datos de carácter personal.

SEGUNDO: No se ha tenido constancia por este Ayuntamiento de más quejas sobre el particular, desde la interposición de queja al Defensor del Pueblo Andaluz.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Comuníquese certificación al Defensor del Pueblo Andaluz para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

No se producen.

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.- CONTRATACIÓN.-

4.1.1.- Contratación de servicios de producción musical del Festival de Música Joven de Alhama de Granada.-

Área: Contratación
Dpto: Privados
Expediente: 199/2016

Dada cuenta de la propuesta efectuada por la Concejalía Delegada de Cultura, referente a efectuar la contratación de los servicios de producción del Festival de Música Joven 2016.

Se está ante un contrato privado al tener por objeto espectáculos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la preparación y adjudicación de los contratos privados, en defecto de normas administrativas específicas, regirá dicha Ley, y por consiguiente, realizada analogía con el régimen general de los contratos administrativos y procedimientos y formas de adjudicación previstos para cada contrato típico, y según resulta de la cuantía del contrato, puede efectuarse por procedimiento negociado o



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

contrato menor. En particular, atendiendo a la elección de artistas previamente demandados con la productora.

Habiéndose acreditado la existencia de crédito adecuado y suficiente correspondiente al Estado de Gastos del Presupuesto de 2016, ya lo sea en los créditos disponibles o en la vinculación de créditos.

En virtud de la atribución contenida a favor del Alcalde en el art. 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la delegación efectuada por Decreto nº 289/15, de 19 de junio, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el expediente para la contratación de los servicios de producción del Festival de Música Joven de Alhama de Granada en las fechas 5 y 6 de agosto de 2016, con los compromisos y obligaciones contenidas en el documento contractual correspondiente.

SEGUNDO: Adjudicar el servicio a la contratista y empresa de espectáculos públicos MANUEL CARA DEL BARCO, NIF nº xxx, facultándose a la Concejalía-Delegada de Cultura y Fiestas para la firma del contrato.

TERCERO: Autorizar y disponer crédito por importe total de 21.000 euros (correspondiente al importe de 17.355,37 euros más IVA por importe de 3.644,66 €), con cargo a las partidas 334 226.08 "Festival de Música", y 334 226.12 "Subvención Diputación Festival de Música", así como la vinculación de crédito que resulte precisa para dicho gasto del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación de 2016.

La forma de pago se efectuará de la siguiente forma:

– **Antes del día de 18 de julio**, la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO** (6.964€) IVA incluido mediante transferencia a la cuenta que la empresa proporcione, mediante la presentación de la factura electrónica pertinente.

Conceptos incluidos en esta factura: producción de las bases, producción festival en Paseo del Cisne, elaboración material publicitario, acuerdo campañas medios de comunicación, diseño y elaboración de carteles anunciadores, gestión acuerdo con negocios colaboradores e intercambio publicitario, pegada de carteles, selección de participantes, creatividad de la imagen del festival

– **El día 6 de agosto**, la cantidad de **CATORCE MIL TREINTA Y SEIS EUROS (14036€)** mediante cheque nominativo, tras la presentación de la correspondiente factura y la actuación de todos los grupos.

CUARTO: El Festival de Música forma parte de un Proyecto Cultural, Proyectos Singulares, apoyado técnica y económicamente por la Excm. Diputación Provincial de Granada, siendo un programa correspondiente al proceso de concertación de los ejercicios 2016-2017 dentro del Convenio Marco "Granada es Provincia" 2016/2019, en el subprograma "Música". A tal efecto, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se da cumplimiento a los requisitos para ser beneficiario del referido programa. Igualmente, la productora declara conocer los requisitos y



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

condiciones derivadas de tal inclusión como programa concertado con Diputación de Granada.

Derivado de lo anterior, y sin perjuicio del resto de requisitos y condiciones pertinentes, se efectúan las siguientes indicaciones:

- El Ayuntamiento en colaboración con la productora trabajará en coordinación con la Diputación, Delegación de Cultura, consensuando los contenidos y formas del proyecto y puesta en marcha del proyecto.
- Las ruedas de prensa, comunicaciones institucionales, promoción en medios de difusión, trabajos de imprenta, etc., deberá ser consensuada con la Delegación de Cultura de Diputación.
- Se remitirá copia del presente contrato a la Delegación de Cultura de Diputación.
- En cualquier medio de publicidad del proyecto o actividad debe aparecer el logotipo de Diputación de Granada "Granada es Provincia".
- Cerrada la programación, de cara a su publicidad, se remitirá el programa completo del mismo al responsable técnico/a de la Delegación de Cultura.

Asimismo, la contratación de la gestión del proyecto con un tercero no supone incremento o sobrecoste del proyecto o actividad.

Ello sin perjuicio de financiación adicional en caso de ser concedida y que resulte compatible con las ayudas concedidas.

QUINTO: Comuníquese a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO: Notifíquese el presente acto al interesado, con indicación de que es finalizador de la vía administrativa, y del régimen de recursos pertinente.

4.1.2.- Propuesta de adjudicación de contratación de servicios de innovación al PGOU: BIC Conjunto Histórico del Municipio de Alhama de Granada.-

Área: Contratación
Dpto: Servicios
Expte: 29/2016

ANTECEDENTES DE HECHO Y CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO: Necesidad y justificación del contrato: Visto que con fecha 11 de enero de 2016 por la Alcaldía se ha informado de la necesidad de realizar la contratación del servicio de Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada para la delimitación del Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada (Granada) y para el establecimiento de los contenidos de protección necesarios.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Por Decreto 2973/1975, de 31 de octubre (BOE nº 284, de 26 de noviembre) quedó declarado el Conjunto Histórico-Artístico del Casco Antiguo de la ciudad de Alhama de Granada (Granada) y el Paraje Pintoresco Los Tajos de dicha ciudad.

Por Decreto 192/2011, de 7 de junio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Alhama de Granada (Granada).

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía establece que los instrumentos de ordenación territorial o urbanística, así como los planes o programas sectoriales que incidan sobre los bienes integrantes del patrimonio histórico, deben identificar los elementos patrimoniales y establecer una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo.

El artículo 30 de la referida Ley 14/2007, establece que la inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de dicho bien, en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos; debiendo los planes urbanísticos que afecten al ámbito de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial y Zonas Patrimoniales ajustarse en sus determinaciones a los contenidos de protección establecidos en el artículo 31. Este contenido de protección se podrá incorporar directamente en los Planes Generales de Ordenación Urbanística, o bien mediante la elaboración obligatoria de Planes Especiales de Protección o planeamiento de desarrollo con el mismo contenido, en un plazo máximo de tres años, a contar desde la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

En el apartado 3 del referido artículo 30, se establece que los planes urbanísticos se harán de una sola vez para el conjunto del área o, excepcionalmente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de modo parcial por zonas que merezcan una consideración homogénea.

Tras la aprobación definitiva del planeamiento de protección, con informe vinculante de la Consejería competente en materia de Cultura, los Ayuntamientos pueden solicitar la delegación de competencias para la autorización de obras y actuaciones reguladas por dicho plan, que afecten a los bienes inscritos y a sus entornos, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Alhama de Granada (PGOU), aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2011 e inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, por Resolución de 17 de julio de 2014, con el nº 6171, delimita el Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada y entorno del Conjunto Histórico conforme a los límites incoados por



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Resolución de 17 de julio de 2010 (BOJA nº 153, de 5 de agosto de 2010); delimitando por una parte la Ciudad Histórica y su entorno –PEPRI Ciudad Histórica- y, por otra, los Tajos y su entorno –PEPRI Los Tajos-.

Por Decreto 192/2011, de 7 de junio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Alhama de Granada (Granada), delimitando un único ámbito que no resulta coincidente con la delimitación recogida en PGOU para la Ciudad Histórica y su entorno y para Los Tajos y su entorno.

Puesta de manifiesto la inadecuación del PGOU a la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, inscrito por Decreto 192/2011, de 7 de junio, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, procede, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 14/2007, la adecuación del planeamiento urbanístico general a la delimitación del BIC al establecimiento de las necesidades de protección del mismo, ajustando sus determinaciones a los contenidos de protección establecidos en el artículo 31 de dicha Ley. Así, resulta necesario:

Innovación del planeamiento general (PGOU), para la delimitación del Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada (Granada) y para el establecimiento de los contenidos de protección necesarios, a desarrollar mediante PEPR.

Plan Especial de Protección y Reforma del Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada (Granada) para el desarrollo de los criterios de protección establecidos en el planeamiento general.

SEGUNDO: Emitido informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, y fiscalizado el expediente.

TERCERO: Habiéndose redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

CUARTO: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 12 de enero de 2016, se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con aprobación del gasto con carácter plurianual y de los Pliegos que rigen la contratación.

QUINTO: Por el órgano de contratación se han solicitado las siguientes ofertas:

D. Francisco Pastor Gil, Arquitecto, el cual ha comunicado a esta Administración (entrada nº 993, de 28 de febrero), que por motivos de organización del trabajo y acumulación de tareas, no resulta posible asumir el trabajo objeto del referido procedimiento en los plazos fijados en los Pliegos que rigen la contratación, declinándose la invitación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D. José Francisco Padial Molina, Arquitecto, el cual presenta oferta y documentación con fecha de entrada nº 948, de 24 de febrero de 2016.

D^a Eva Moleón Páiz, Arquitecto, presenta oferta y documentación con fecha de entrada nº 675, de 8 de febrero de 2016.

SEXTO: Con fecha 26 de mayo de 2016 se reúne Mesa de Contratación, con apertura de la documentación administrativa correspondiente al Sobre A de las dos ofertas presentadas, encontrándose correcta.

SÉPTIMO: Con fecha 30 de mayo de 2016, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura y estudio de la documentación correspondiente a los Sobres B y C. Sobre el particular y efectuadas las comprobaciones pertinentes, se aprecia la existencia de error material respecto a la cláusula quinta, sobre financiación del contrato y pago, toda vez que las cantidades que refleja se basan en el presupuesto de licitación, como cantidades máximas susceptibles de autorización de gasto, sobre lo que habrá que tenerse en consideración respecto de las cantidades que se ofertan por los licitadores que en ningún caso pueden superar el presupuesto base de licitación. Igualmente se constata error material en la fórmula matemática contenida en la cláusula novena, Criterios de adjudicación, respecto a criterios cuantificables de forma automática, debiendo decir:

$$\text{Puntuación} = \frac{60 \times \text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Precio ofertado}}$$

Efectuadas dichas observaciones, el resultado de la puntuación es el siguiente:

A.- OFERTA PRESENTADA POR D. JOSÉ FRANCISCO PADIAL MOLINA:

1.- Criterios cuantificables de forma automática:

1.1.- Proposición económica: 57.500 € y 12.075 € de IVA. Con arreglo a la fórmula contenida en el Pliego, le corresponden 56,95 puntos.

2.- Criterios dependientes de juicio de valor:

2.1.- Reducción del plazo de entrega de los trabajos: Incluye en la oferta un plazo total de 23 meses (de un máximo de 24 meses): 6.8 puntos.

2.2.- Memoria técnica (propuesta metodológica): 0 puntos.

Puntuación total: 63,75 puntos

B.- OFERTA PRESENTADA POR D^a EVA MOLEÓN PAIZ:

1.- Criterios cuantificables de forma automática:

1.1.- Proposición económica. 57.420 € y 12.058,20 € de IVA.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Con arreglo a la fórmula contenida en el Pliego, le corresponden 60 puntos, al ser la oferta más baja presentada.

2.- Criterios dependientes de juicio de valor:

2.1.- Reducción del plazo de entrega de los trabajos: Incluye en la oferta un plazo total de 22 meses (de un máximo de 24 meses): 13.4 puntos.

2.2.- Memoria técnica (propuesta metodológica): 15 puntos.

Puntuación total: 88,4 puntos.

Visto el estado del procedimiento y considerando que procede la adjudicación del presente contrato al licitador D^a EVA MOLEÓN PAIZ, por haber presentado la oferta más ventajosa en su conjunto.

Visto que de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional 2^a del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar en consideración la rectificación apreciada por la Mesa de Contratación, respecto a las cláusulas quinta y octava, dándose por subsanados en los términos indicados. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del reajuste de anualidades que corresponda efectuar en aprobación de gasto plurianual en función a la propuesta metodológica ofertada por la empresa licitadora que resulte del procedimiento de negociación.

SEGUNDO: Clasificar, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las ofertas presentadas en el presente expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad para el contrato de servicios para Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada para la delimitación del Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada (Granada) y para el establecimiento de los contenidos de protección necesarios, por orden decreciente, de la siguiente forma:

Oferta Económicamente más ventajosa:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Primer lugar: D^a Eva Moleón Paiz.
Puntuación total obtenida en la licitación: 88,4 puntos.

Segundo lugar: José Francisco Padial Molina.
Puntuación total obtenida en la licitación: 63,75 puntos.

La mercantil Eva Moleón Paiz con NIF xxx, resulta el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto en el presente expediente de contratación.

TERCERO: Requerir a D^a EVA MOLEÓN PAIZ, Arquitecta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente conforme establece el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 de dicho precepto y, en particular, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, se advierte a dicha mercantil que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo.

4.1.3.- Propuesta de adjudicación de contratación de servicio de elaboración del Plan Especial de Protección y Reforma del BIC: Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada.-

Área: Contratación
Dpto: Servicios
Expte: 30/2016

ANTECEDENTES DE HECHO Y CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO: Necesidad y justificación del contrato: Visto que con fecha 11 de enero de 2016 por la Alcaldía se ha informado de la necesidad de realizar la contratación del servicio de redacción del Plan Especial de Protección y Reforma del BIC: "Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada".



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Por Decreto 2973/1975, de 31 de octubre (BOE nº 284, de 26 de noviembre) quedó declarado el Conjunto Histórico-Artístico del Casco Antiguo de la ciudad de Alhama de Granada (Granada) y el Paraje Pintoresco Los Tajos de dicha ciudad.

Por Decreto 192/2011, de 7 de junio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Alhama de Granada (Granada).

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía establece que los instrumentos de ordenación territorial o urbanística, así como los planes o programas sectoriales que incidan sobre los bienes integrantes del patrimonio histórico, deben identificar los elementos patrimoniales y establecer una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo.

El artículo 30 de la referida Ley 14/2007, establece que la inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de dicho bien, en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos; debiendo los planes urbanísticos que afecten al ámbito de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial y Zonas Patrimoniales ajustarse en sus determinaciones a los contenidos de protección establecidos en el artículo 31. Este contenido de protección se podrá incorporar directamente en los Planes Generales de Ordenación Urbanística, o bien mediante la elaboración obligatoria de Planes Especiales de Protección o planeamiento de desarrollo con el mismo contenido, en un plazo máximo de tres años, a contar desde la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

En el apartado 3 del referido artículo 30, se establece que los planes urbanísticos se harán de una sola vez para el conjunto del área o, excepcionalmente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de modo parcial por zonas que merezcan una consideración homogénea.

Tras la aprobación definitiva del planeamiento de protección, con informe vinculante de la Consejería competente en materia de Cultura, los Ayuntamientos pueden solicitar la delegación de competencias para la autorización de obras y actuaciones reguladas por dicho plan, que afecten a los bienes inscritos y a sus entornos, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Alhama de Granada (PGOU), aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2011 e inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, por Resolución de 17 de julio de 2014, con el nº 6171, delimita el Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada y entorno del Conjunto Histórico conforme a los límites incoados por



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Resolución de 17 de julio de 2010 (BOJA nº 153, de 5 de agosto de 2010); delimitando por una parte la Ciudad Histórica y su entorno –PEPRI Ciudad Histórica- y, por otra, los Tajos y su entorno –PEPRI Los Tajos-.

Por Decreto 192/2011, de 7 de junio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Alhama de Granada (Granada), delimitando un único ámbito que no resulta coincidente con la delimitación recogida en PGOU para la Ciudad Histórica y su entorno y para Los Tajos y su entorno.

Puesta de manifiesto la inadecuación del PGOU a la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, inscrito por Decreto 192/2011, de 7 de junio, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, procede, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 14/2007, la adecuación del planeamiento urbanístico general a la delimitación del BIC al establecimiento de las necesidades de protección del mismo, ajustando sus determinaciones a los contenidos de protección establecidos en el artículo 31 de dicha Ley. Así, resulta necesario:

Innovación del planeamiento general (PGOU), para la delimitación del Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada (Granada) y para el establecimiento de los contenidos de protección necesarios, a desarrollar mediante PEPR.

Plan Especial de Protección y Reforma del Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada (Granada) para el desarrollo de los criterios de protección establecidos en el planeamiento general.

SEGUNDO: Emitido informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, y fiscalizado el expediente.

TERCERO: Habiéndose redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

CUARTO: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 12 de enero de 2016, se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con aprobación del gasto con carácter plurianual y de los Pliegos que rigen la contratación.

QUINTO: Por el órgano de contratación se han solicitado las siguientes ofertas:

D. Francisco Pastor Gil, Arquitecto, el cual ha comunicado a esta Administración (entrada nº 989, de 26 de febrero), que por motivos de organización del trabajo y acumulación de tareas, no resulta posible asumir el trabajo objeto del referido procedimiento en los plazos fijados en los Pliegos que rigen la contratación, declinándose la invitación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D. José Francisco Padial Molina, Arquitecto, el cual presenta oferta y documentación con fecha de entrada nº 947, de 24 de febrero de 2016.

D^a Eva Moleón Páiz, Arquitecto, presenta oferta y documentación con fecha de entrada nº 674, de 8 de febrero de 2016.

SEXTO: Con fecha 26 de mayo de 2016 se reúne Mesa de Contratación, con apertura de la documentación administrativa correspondiente al Sobre A de las dos ofertas presentadas, encontrándose correcta.

SÉPTIMO: Con fecha 30 de mayo de 2016, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura y estudio de la documentación correspondiente a los Sobres B y C. Sobre el particular y efectuadas las comprobaciones pertinentes, se aprecia la existencia de error material respecto a la cláusula quinta, sobre financiación del contrato y pago, toda vez que las cantidades que refleja se basan en el presupuesto de licitación, como cantidades máximas susceptibles de autorización de gasto, sobre lo que habrá que tenerse en consideración respecto de las cantidades que se ofertan por los licitadores que en ningún caso pueden superar el presupuesto base de licitación. Igualmente se constata error material en la fórmula matemática contenida en la cláusula novena, Criterios de adjudicación, respecto a criterios cuantificables de forma automática, debiendo decir:

$$\text{Puntuación} = \frac{60 \times \text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Precio ofertado}}$$

Efectuadas dichas observaciones, el resultado de la puntuación es el siguiente:

A.- OFERTA PRESENTADA POR D. JOSÉ FRANCISCO PADIAL MOLINA:

1.- Criterios cuantificables de forma automática:

1.1.- Proposición económica: 54.500 € y 11.445 € de IVA.

Con arreglo a la fórmula contenida en el Pliego, le corresponden 59,94 puntos.

2.- Criterios dependientes de juicio de valor:

2.1.- Reducción del plazo de entrega de los trabajos: Incluye en la oferta un plazo total de 23 meses (de un máximo de 24 meses): 6.8 puntos.

2.2.- Memoria técnica (propuesta metodológica): 0 puntos.

Puntuación total: 66,74 puntos

B.- OFERTA PRESENTADA POR D^a EVA MOLEÓN PAIZ:

1.- Criterios cuantificables de forma automática:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

1.1.- Proposición económica. 54.450 € y 11.434,50 € de IVA. Con arreglo a la fórmula contenida en el Pliego, le corresponden 60 puntos, al ser la oferta más baja presentada.

2.- Criterios dependientes de juicio de valor:

2.1.- Reducción del plazo de entrega de los trabajos: Incluye en la oferta un plazo total de 22 meses (de un máximo de 24 meses): 13.4 puntos.

2.2.- Memoria técnica (propuesta metodológica): 15 puntos.

Puntuación total: 88,4 puntos.

Visto el estado del procedimiento y considerando que procede la adjudicación del presente contrato al licitador D^a EVA MOLEÓN PAIZ, por haber presentado la oferta más ventajosa en su conjunto.

Visto que de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional 2^a del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar en consideración la rectificación apreciada por la Mesa de Contratación, respecto a las cláusulas quinta y octava, dándose por subsanados en los términos indicados. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del reajuste de anualidades que corresponda efectuar en aprobación de gasto plurianual en función a la propuesta metodológica ofertada por la empresa licitadora que resulte del procedimiento de negociación.

SEGUNDO: Clasificar, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las ofertas presentadas en el presente expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad para el contrato de servicios para Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada para la delimitación del Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada (Granada) y para el establecimiento de los contenidos de protección necesarios, por orden decreciente, de la siguiente forma:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Oferta Económicamente más ventajosa:

Primer lugar: D^a Eva Moleón Paiz.

Puntuación total obtenida en la licitación: 88,4 puntos.

Segundo lugar: José Francisco Padial Molina.

Puntuación total obtenida en la licitación: 66,74 puntos.

La mercantil Eva Moleón Paiz con NIF xxx, resulta el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto en el presente expediente de contratación.

TERCERO: Requerir a D^a EVA MOLEÓN PAIZ, Arquitecta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente conforme establece el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 de dicho precepto y, en particular, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, se advierte a dicha mercantil que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo.

4.2.- SERVICIOS SOCIALES.-

4.2.1.- Programa de Garantía Alimentaria Municipal para personas excluidas en el Municipio de Alhama de Granada ejercicio 2016.-

Área: Servicios Sociales
Expte: 261/2016

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía-Delegada de Servicios Sociales de aprobación de Programa de Garantía Alimentaria para Personas Excluidas en el Municipio de Alhama de Granada.

<<PROGRAMA DE GARANTÍA ALIMENTARIA MUNICIPAL PARA PERSONAS EXCLUIDAS EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE GRANADA

Justificación.- En el Municipio existen personas con carencias de diferente índole y en situación de exclusión social que les imposibilita el disponer de una



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

alimentación básica de forma diaria. Este colectivo suele carecer de recursos económicos, de apoyos familiares y sociales así como de problemas de acumulación de basura entre otros. Desde este Ayuntamiento se plantea la necesidad de dar respuesta a estas personas, para ello se proporcionará una comida diaria que garantice una alimentación básica donde se garantice una dieta nutricional correcta que prevenga o mejore la salud de los beneficiarios.

Beneficiarios.- Serán beneficiarios del Programa aquellas personas que presenten problemas de exclusión social, preferentemente sin recursos económicos y carezcan de apoyo familiar y/o social y sean usuarios de los SS.SS.CC. Igualmente, podrán verse complementadas las ayudas previstas a tal efecto en garantía alimentaria a través de los fondos destinados a tal efecto por la Administración autonómica.

Acceso al Programa.- Desde SS.SS.CC. se valorarán las circunstancias de cada posible usuario del Programa, estableciendo un proyecto de intervención donde se abordarán las diferentes problemáticas, siendo fundamental la colaboración del usuario.

Características.-

- El Ayuntamiento aprobará el gasto en garantía alimentaria para personas necesitadas y/o financiará parte o la totalidad del menú en función de las características de la persona usuaria y tras valoración de los SS.SS.CC.
- La duración será establecida en función de las circunstancias de cada persona usuaria>>.

Vistas las competencias propias atribuidas por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en materia de servicios sociales (art. 9.3), y su vigencia de conformidad con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local (Resolución de 20 de junio de 2014, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Programa de Garantía Alimentaria para Personas excluidas en el Municipio de Alhama de Granada con cargo al ejercicio presupuestario 2016.

SEGUNDO: La financiación del referido Programa se efectuará a cargo de la partida 231 48001 "Atenciones benéficas y asistenciales".

TERCERO: Comuníquese el presente acuerdo a los Servicios Sociales Comunitarios y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4.2.2.- Aprobación de gasto a cargo del Programa de Garantía Alimentaria Municipal para personas excluidas en el Municipio de Alhama de Granada.-

Área: Servicios Sociales
Expediente municipal: 261/2016

Vista la aprobación del Programa de Garantía Alimentaria para personas excluidas en el Municipio de Alhama de Granada, por Acuerdo de su Junta de Gobierno Local adoptado en la presente sesión que antecede.

Valorado por los SS.SS.CC. en Nota informativa de fecha 6 de mayo de 2016 lo siguiente: Desde hace tres años el Ayuntamiento de Alhama de Granada se viene acogiendo a los Decretos de inclusión y exclusión en los que se abordan diferentes problemáticas como las de ayuda a la contratación, suministros mínimos vitales y garantía alimentaria. En este último apartado, este año se ha destinado la cantidad de 6838,53 euros condedidos por la Junta de Andalucía a través del prorrogado Decreto-ley 8/2014. Con esta cantidad se ha atendido a 200 personas entregando alimentos de primera necesidad. Esta entrega se ha realizado en dos épocas, siendo necesaria una ampliación del importe concedido para atender a todas las personas solicitantes que reunían requisitos. Este importe asciende a 111,78 euros, debiendo ser el Ayuntamiento el que deba asumir dicha cantidad. Desde este servicio se valora necesaria dicha aportación para cubrir el objetivo del programa.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 apartado f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local de 2 de abril de 1985, en su redacción dada por la Ley 57/2003, y en calidad de órgano de contratación.

Atendido lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluido, por tanto, la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: La aprobación como gasto imputable con cargo al Programa de Garantía Alimentaria Municipal para personas excluidas en el Municipio de Alhama de Granada, del siguiente justificante de gasto contraído para tal finalidad:

Factura / Identificación justificante gasto	Fecha emisión	Prestador	Descripción
29/2016	28/3/2016	Supermercado El Melli SL	Artículos de alimentación varios

La presente aprobación conlleva la autorización, disposición y reconocimiento del gasto de las facturas y/o justificantes de gasto relacionados, con cargo a la contabilidad municipal, La financiación del referido Programa se efectuará a cargo de la partida 231 48001 "Atenciones benéficas y asistenciales".

SEGUNDO: Comuníquese a los servicios económicos municipales.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

5.1.- PETICIONES DE VECINOS.-

5.1.1.- Petición de D^a xxx, de arreglo de acerado de Urbanización San Diego.-

Área: Peticiones de vecinos
Expediente: 207/2016

Vista la petición efectuada con fecha 21 de julio de 2015 (nº 3332) por D^a xxx, en Urbanización San Diego nº 42, de arreglo del acerado de dicha vía.

Considerando el régimen jurídico establecido en el art. 29 de la Constitución y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Vista la atribución de la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 289/15, de 19 de junio), en materia de derecho de petición.

Tomadas en consideración las peticiones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, órgano competente por delegación del Alcalde **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a la persona peticionaria, que se han dado las órdenes oportunas para realización de las labores de conservación y mantenimiento de vías públicas, dentro de las actuaciones de mantenimiento y de conformidad con los créditos presupuestarios consignados a tal fin, agradeciendo la colaboración prestada por los vecinos en la referida comunicación.

SEGUNDO: Comuníquese a Departamento de Obras y Servicios para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Notifíquese a los interesados, con expresión de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, con indicación de que el derecho de petición es susceptible igualmente de tutela judicial mediante las vías establecidas en el artículo 53.2 de la Constitución, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que el peticionario estime procedentes.

5.1.2.- Petición de D^a xxx, de arreglo de acerado de Urbanización San Diego.-

Área: Peticiones de vecinos
Expediente: 262/2016

Vista la petición efectuada con fecha 21 de abril de 2015 (nº 1936) por D^axxx, en Urbanización San Diego nº 27, de arreglo del acerado de dicha vía.

Considerando el régimen jurídico establecido en el art. 29 de la Constitución y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Vista la atribución de la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 289/15, de 19 de junio), en materia de derecho de petición.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Tomadas en consideración las peticiones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, órgano competente por delegación del Alcalde **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a la persona peticionaria, que se han dado las órdenes oportunas para realización de las labores de conservación y mantenimiento de vías públicas, dentro de las actuaciones de mantenimiento y de conformidad con los créditos presupuestarios consignados a tal fin, agradeciendo la colaboración prestada por los vecinos en la referida comunicación.

SEGUNDO: Comuníquese a Departamento de Obras y Servicios para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Notifíquese a los interesados, con expresión de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, con indicación de que el derecho de petición es susceptible igualmente de tutela judicial mediante las vías establecidas en el artículo 53.2 de la Constitución, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que el peticionario estime procedentes.

5.1.3.- Petición de D^a xxx, de arreglo de acerado de C/ Camino Hachuelo.-

Área: Peticiones de vecinos
Expediente: 263/2016

Vista la petición efectuada con fecha 22 de marzo de 2016 (nº 1295) por D^a xxx, en Camino Hachuelo nº 4, de arreglo del acerado de dicha vía.

Considerando el régimen jurídico establecido en el art. 29 de la Constitución y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Vista la atribución de la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 289/15, de 19 de junio), en materia de derecho de petición.

Tomadas en consideración las peticiones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, órgano competente por delegación del Alcalde **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a la persona peticionaria, que se han dado las órdenes oportunas para realización de las labores de conservación y mantenimiento de vías públicas, dentro de las actuaciones de mantenimiento y de conformidad con los créditos presupuestarios consignados a tal fin, agradeciendo la colaboración prestada por los vecinos en la referida comunicación.

SEGUNDO: Comuníquese a Departamento de Obras y Servicios para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Notifíquese a los interesados, con expresión de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, con indicación de que el derecho de petición es susceptible igualmente de tutela judicial mediante las vías establecidas en



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

el artículo 53.2 de la Constitución, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que el petionario estime procedentes.

5.1.4.- Petición de D. xxxx, de arreglo de acerado junto Bar Cabezas.-

Área: Peticiones de vecinos
Expediente: 264/2016

Vista la petición efectuada con fecha 10 de mayo de 2016 (nº 2018) por D. xxx, en calle Pablo Picasso, s/n, de arreglo del acerado de la vía sito en Bar Cabezas.

Considerando el régimen jurídico establecido en el art. 29 de la Constitución y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Vista la atribución de la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 289/15, de 19 de junio), en materia de derecho de petición.

Tomadas en consideración las peticiones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, órgano competente por delegación del Alcalde **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a la persona petionaria, que se han dado las órdenes oportunas para realización de las labores de conservación y mantenimiento de vías públicas, dentro de las actuaciones de mantenimiento y de conformidad con los créditos presupuestarios consignados a tal fin, agradeciendo la colaboración prestada por los vecinos en la referida comunicación.

SEGUNDO: Comuníquese a Departamento de Obras y Servicios para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Notifíquese a los interesados, con expresión de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, con indicación de que el derecho de petición es susceptible igualmente de tutela judicial mediante las vías establecidas en el artículo 53.2 de la Constitución, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que el petionario estime procedentes.

5.1.5.- Petición de D. xxx, de arreglo y limpieza del camino sito entre C/ Pilar Maldonado López y Plaza Duque de Mandas.-

Área: Peticiones de vecinos
Expediente: 265/2016

Vista la petición efectuada con fecha 27 de mayo de 2016 (nº 2235) por D. xxx, en calle Dolores Ibarruri, nº 1, de arreglo y limpieza del camino sito entre C/ Pilar Maldonado López y Plaza Duque de Mandas (en el que se encuentra el transformador) de titularidad municipal.

Considerando el régimen jurídico establecido en el art. 29 de la Constitución y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Vista la atribución de la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 289/15, de 19 de junio), en materia de derecho de petición.

Tomadas en consideración las peticiones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, órgano competente por delegación del Alcalde **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a la persona peticionaria, que se han dado las órdenes oportunas para realización de las labores de conservación y mantenimiento de vías públicas, dentro de las actuaciones de mantenimiento y de conformidad con los créditos presupuestarios consignados a tal fin, agradeciendo la colaboración prestada por los vecinos en la referida comunicación.

SEGUNDO: Comuníquese a Departamento de Obras y Servicios para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Notifíquese a los interesados, con expresión de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, con indicación de que el derecho de petición es susceptible igualmente de tutela judicial mediante las vías establecidas en el artículo 53.2 de la Constitución, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que el peticionario estime procedentes.

5.1.6.- Petición de D^a. xxx, de arreglo y asfaltado de calle Corralazo.-

Área: Peticiones de vecinos
Expediente: 266/2016

Vista la petición efectuada con fecha 30 de mayo de 2016 (nº 2269) por D^a. xxx, en calle Corralazo, nº 15, por la que se insta a este Ayuntamiento al arreglo y asfaltado de dicha calle.

Considerando el régimen jurídico establecido en el art. 29 de la Constitución y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Vista la atribución de la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 289/15, de 19 de junio), en materia de derecho de petición.

Tomadas en consideración las peticiones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, órgano competente por delegación del Alcalde **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a la persona peticionaria, que se han dado las órdenes oportunas para realización de las labores de conservación y mantenimiento de vías públicas, dentro de las actuaciones de mantenimiento y de conformidad con los créditos presupuestarios consignados a tal fin, agradeciendo la colaboración prestada por los vecinos en la referida comunicación.

SEGUNDO: Comuníquese a Departamento de Obras y Servicios para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Notifíquese a los interesados, con expresión de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, con indicación de que el derecho de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

petición es susceptible igualmente de tutela judicial mediante las vías establecidas en el artículo 53.2 de la Constitución, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que el peticionario estime procedentes.

5.2.- PETICIÓN DE D. xxx, SOBRE INSTALACION DE ESTRUCTURA METÁLICA CON TOLDOS ABATIBLES, VINCULADO A PIZZERIA CA'MANUEL.-

Área funcional: Patrimonio
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expte:267/2016

Vista la petición efectuada por D. xxx, presentada con fecha 9 de octubre de 2015, con nº de entrada 4421, referente a autorización de instalación de estructura metálica con toldos abatibles, vinculado a la actividad y establecimiento de pizzería Ca'Manuel, sito en calle Pablo Picasso, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Emitido informe por la Policía Local (entrada nº 4602, de 26 de octubre de 2015).

Habiéndose tenido conocimiento de que por parte del peticionario ha procedido a dicha instalación y emitido informe al respecto por la Oficina Técnica Municipal de 27 de mayo de 2016, que se expone a continuación:

“Por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se redacta el presente informe técnico sobre la ocupación de un espacio público adyacente a la calle Pablo Picasso con una carpa para la terraza del Bar CA'MANUEL, ubicado en dicha calle.

INFORME TÉCNICO

El BAR denominado CA'MANUEL, está ubicado en los bajos del edificio sito en la dirección catastral calle Juan Ramón Jiménez 3. Contiguo a este edificio existe un espacio público que lo separa del edificio sito en la dirección catastral calle Antonio Gala 2. En el gráfico siguiente se muestra la ubicación de los edificios y del espacio público.





Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Ubicación de los edificios y del espacio público

El espacio público descrito tiene una superficie aproximada de 133m², está a nivel con los bajos del edificio Juan Ramon Jiménez 3 y 65cm por debajo del edificio Antonio Gala 2. En este espacio se ha instalado una carpa contigua al bar mencionado para usarla como terraza cubierta. La carpa ocupa una superficie de 44,69m², es de carácter desmontable con perfilera metálica y preparada para ser cubierta y cerrada con una lona.

Se analiza el posible impacto que pueda provocar la carpa en la accesibilidad de la zona:

JUAN RAMON JIMÉNEZ 3

ESPACIO PÚBLICO

- Desde la calle Pablo Picasso, al espacio público acera de 2,55m de anchura y desde aquí al edificio Antonio Gala 2 mediante una rampa para salvar el desnivel de 65cm. La rampa tiene una pendiente del 11,78% y una anchura de 1,10m.

- Al instalar la carpa, la anchura libre de acceso al espacio público desde la acera es de 1,89m, esta acera tiene una pendiente transversal de un 5% aprox. y en la misma existe un alcorque circular de 1m de diametro y un bordillo de unos 5cm que puede suponer un obstaculo para los viandantes o para usuarios de sillas de ruedas o carritos de bebé. El límite de la carpa se queda a 3,10m del inicio de la rampa existente, distancia suficiente para acceder o salir de la misma en condiciones de seguridad y



comodidad.
Carpa



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.



Acera desde la que se accede al espacio público



Rampa para salvar el desnivel existente de 65cm



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.



Paso que queda desde la acera hasta el espacio público

- Dadas las circunstancias anteriores, la instalación de la carpa puede menoscabar las condiciones de accesibilidad al espacio público, al existir elementos que pueden obstaculizar el libre tránsito peatonal. Se propone por tanto que para garantizar las condiciones de accesibilidad y seguridad peatonal, se lleven a cabo las siguientes medidas correctoras:

- Eliminación del alcorque y terminar el pavimento al mismo nivel del existente
- Rebaje del bordillo y nivelar los pavimentos para eliminar las discontinuidades que puedan provocar tropiezos
- Desplazamiento de la carpa en la dirección perpendicular a la fachada del bloque, hasta adosarla a esta misma. Junto a este informe se adjunta croquis descriptivo del desplazamiento propuesto.

- En cuanto a las condiciones estéticas de la instalación cabe decir que la zona concreta de ubicación está fuera del ámbito de aplicación de la ordenanza reguladora de condiciones estéticas de Alhama de Granada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- La afección a las condiciones de accesibilidad de equipos de extinción de incendios o servicios médicos no compete a esta área, entendiéndose que es un aspecto de seguridad ciudadana y por ello debe ser informado por el servicio de Policía Local.



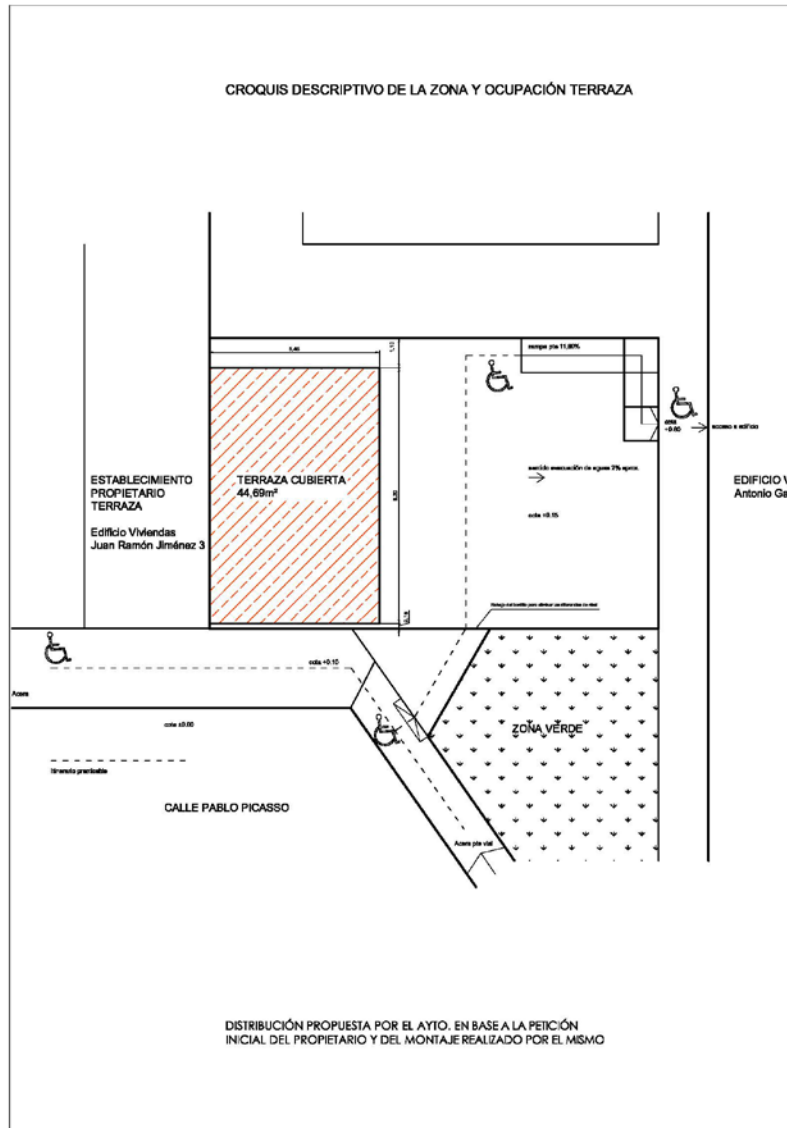
MEDIDAS CORRECTORAS PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD

CONCLUSIÓN

En vista de lo expuesto anteriormente se puede concluir informando que la carpa instalada no supone un obstáculo a la accesibilidad del espacio público, siempre que lleven a cabo las medidas correctoras propuestas, de esta forma el acceso peatonal quedaría garantizado mediante un itinerario practicable".



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.



De conformidad con lo anterior y en aceptación del informe referenciado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Se autoriza la instalación eventual de estructura metálica con toldos abatibles, en espacio público junto a establecimiento Bar Ca'Manuel, sito en calle Pablo Picasso, en los bajos del edificio sito en la dirección catastral calle Juan Ramón Jiménez, 3, en el espacio acotado en plano de alzado incluido en el Informe de la Oficina Técnica como N° 02, del que queda constancia en el expediente administrativo de su razón y se incluye referencia en el presente acuerdo, con el debido diligenciado de la Secretaría del Ayuntamiento, en los términos sustancialmente coincidentes con lo solicitado por el propio interesado.

SEGUNDO: No obstante, al haberse procedido por el peticionario a la instalación de la estructura con anterioridad a la autorización, de manera no coincidente



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

plenamente con su propia solicitud que se autoriza, y para garantizar el acceso y seguridad peatonal mediante un itinerario practicable, SE ORDENA que por parte del titular del establecimiento y peticionario se proceda en el plazo máximo de un mes, en caso de que no lo haya efectuado ya, a la adopción de las siguientes medidas correctoras:

- Eliminación del alcorque y terminar el pavimento al mismo nivel del existente
- Rebaje del bordillo y nivelar los pavimentos para eliminar las discontinuidades que puedan provocar tropiezos
- Desplazamiento de la carpa en la dirección perpendicular a la fachada del bloque, hasta adosarla a esta misma, como consta debidamente en el informe de la Oficina Técnica como plano nº 02, denominado croquis descriptivo del desplazamiento propuesto.

Por consiguiente, llegada dicha fecha sin que por parte del interesado se haya reajustado la ocupación del dominio público, se restituirá el dominio público con eliminación de la estructura instalada, a costa del obligado.

TERCERO: quedando condicionado a lo siguiente:

- El uso de la vía o espacio público se efectúa en precario.
- No se permitirá la instalación de elementos fijos de obra que impidan el paso de personas, permitiéndose únicamente la instalación de la estructura no fija de toldo.
- El toldo deberá quedar recogido diariamente en el horario de cierre del establecimiento.
- No se permitirá el uso de publicidad en el toldo/estructura metálica, ajena a la del propio establecimiento, debiendo ser los colores y forma del mismo acorde con el entorno. El diseño, cuestiones estéticas, color, etc. deberá ser comunicada previamente a la Oficina Técnica Municipal.
- Una vez termine la ocupación del toldo, deberá reponerse el dominio público a su estado anterior.
- La presente autorización queda directamente vinculada a la existencia de licencia anual de terraza, con mesas y sillas. Por consiguiente, en el supuesto de que no se autorice o se deniegue dicha licencia anual, deberá el toldo retirarse a costa del solicitante, sin indemnización.

CUARTO: Notifíquese el presente acto definitivo y finalizador de la vía administrativa con indicación del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

5.3.- ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO EN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CONDE DE TENDILLA.-

Área: Educación (Centros de Educación)
Dpto: CEIP Conde de Tendilla
Expte: 268/2016



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de adoptar actuaciones de conservación y mantenimiento en C.E.I.P Conde de Tendilla, dentro de las competencias propias que ostenta este Ayuntamiento para la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, de conformidad con el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y preceptos concordantes y complementarios. Dicha actuación trae causa de comunicación efectuada por el propio Centro, con entrada en este Ayuntamiento el 10 de mayo de 2016, nº 2016, en la que se interesa de este Ayuntamiento:

- Arreglar la fuente del patio de Educación Primaria (está atrancada).
- Arreglar inodoro. Servicios maestros planta primera (sale agua).
- Arreglar calentador del Aula 1 de Educación Infantil (gotea).
- Arreglar una parte de la rejilla del patio de Educación Primaria (está suelta y doblada).
- Pintar las gradas del patio de Educación Primaria (esta actuación sería una vez que esté el toldo del patio instalado).
- Trasladar un pino del domicilio de una maestra al colegio y trasplantarlo.
- Trasladar unos palets de un almacén al colegio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Atender la comunicación efectuada por la Dirección del C.E.I.P. Conde de Tendilla y en su razón, llevar a cabo las actuaciones de colaboración requeridas, de conformidad con lo que se disponga a tal efecto por los servicios de mantenimiento municipales.

SEGUNDO: Dar traslado a los servicios de mantenimiento municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Comuníquese a la Dirección del CEIP y a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía correspondiente en materia de educación.

5.4.- QUEJA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ Nº Q15/1377 SOBRE CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN CHIMENEA BARRIO SAN DIEGO Nº 17.-

Área: Urbanismo
Dpto: Disciplina urbanística
Expte municipal 201/2013 (relacionado con 28/2013)
Refer Defensor PA: Q15/1377

Habiéndose comunicado a esta Administración queja referenciada en el descriptor que antecede, ante el Defensor del Pueblo Andaluz, respecto a dos cuestiones diferenciadas y en lo que atiene a las presentes actuaciones administrativas, respecto a exigencia de cumplimiento de la normativa sobre



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

chimenea existente en el domicilio Barrio San Diego, nº 17, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

En referencia con el expediente con referencia 201/13, que se tramita en relación con el deber de conservación y garantizar la salubridad legalmente exigible, debido a las molestias causadas por la instalación de un conducto de extracción de humos, en el inmueble sito en Barrio San Diego número 17, del núcleo urbano de la capitalidad de Alhama de Granada.

A la vista de los hechos puestos en conocimiento en la queja ante la Defensoría del Pueblo Andaluz y las actuaciones administrativas a que aluden dichos hechos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, para que surta los efectos correspondientes en el expediente de tramitación de queja de referencia, **INFORMA:**

PRIMERO: Con fecha 31 de mayo de 2013 se emitió informe por la Oficina Técnica de Urbanismo en el que proponía, para paliar las molestias causadas por el humo en las propiedades vecinas, canalizar el conducto de extracción de humos al conducto de fábrica existente en el inmueble que conduce los humos por encima del caballete y lejos del alero de la cubierta.

SEGUNDO: Por Resolución de Alcaldía número 210 de fecha 31 de mayo de 2013 se incoa expediente para la verificación del cumplimiento del deber de conservación de dicho inmueble, al presentar deficiencias de salubridad en relación con la existencia de un conductor de extracción de humos (chimenea), dándose trámite de audiencia.

TERCERO: Mediante escrito presentado con fecha 18 de junio de 2013 (nº de entrada 2710), el interesado expone que el conducto cumple con la normativa, que se subió el tubo por encima del caballete de la cubierta.

CUARTO: Según resulta de la instrucción, con fecha 2 de septiembre de 2013 se emite informe por la Oficina Técnica Municipal, en el que se da cuenta del incumplimiento de la normativa técnica de edificación, así como que no consta título habilitante para la existencia de dicha salida o extracción de humos.

QUINTO: Por Decreto de Alcaldía nº 342/2013, de 3 de septiembre, se acordó exigir el cumplimiento del deber de conservación del inmueble sito en calle Barriada de San Diego, 17, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, de titularidad de Dª xxx y ordenar las obras que garanticen la salubridad legalmente exigible. Como consecuencia de lo anterior, ordenar a Dª xxx en calidad de propietaria del inmueble, la ejecución de las obras y medidas de salubridad que se indican a continuación comprendidas en el deber legal de conservación y rehabilitación:

- Adopción de las medidas necesarias y oportunas para su ajuste a las NN.SS de Planeamiento vigentes en el Municipio y llevar a cabo la propuesta de los Servicios Técnicos de canalizar el conducto hasta el existente de fábrica en la cubierta de la vivienda, en orden a evitar las molestias al vecindario derivadas del



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

conducto de extracción de humos, así como adaptarse a las condiciones que establezca la normativa para dicho tipo de instalaciones.

SEXTO: Por consiguiente, por esta Administración han sido dictadas las actuaciones administrativas referenciadas, de las que se da cuenta en la queja tramitada ante la institución del Defensor del Pueblo.

SÉPTIMO: No se ha tenido constancia por este Ayuntamiento de más quejas sobre el particular, desde la interposición de queja al Defensor del Pueblo Andaluz.

OCTAVO: Comuníquese certificación al Defensor del Pueblo Andaluz para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos